



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 040-2016-CONCYTEC-P

Lima,

21 MAR. 2016

VISTOS: El Informe N° 039-2016-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 069-2016-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su numeral 1) autoriza excepcionalmente, al CONCYTEC, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la referida Disposición Complementaria Final establece que el CONCYTEC mediante Resolución del Titular de la Entidad debe establecer, entre otros, los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a personas jurídicas privadas;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 039-2016-CONCYTEC-OGA, la Jefa de la Oficina General de Administración, remite el proyecto de Lineamientos para la rendición de cuenta de las subvenciones que otorga la Unidad Ejecutora FONDECYT a personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas autorizadas en el marco de la Ley de Presupuesto Anual; cuyo objetivo es establecer los mecanismos que regirán la rendición de cuenta de las referidas subvenciones;

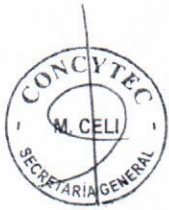
Que, mediante Informe N° 069-2016-CONCYTEC-OGPP el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, da su conformidad a la propuesta formulada por la Oficina General de Administración emitiendo opinión técnica favorable;

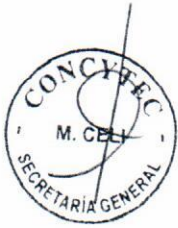
Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos para la Rendición de Cuenta de las Subvenciones que otorga la Unidad Ejecutora FONDECYT a personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas autorizadas en el marco de la Ley de Presupuesto Anual, que se anexa a la presente.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.





Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Oficina General de
Administración

LINEAMIENTOS PARA LA RENDICION DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA LA UNIDAD EJECUTORA FONDECYT A PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS DOMICILIADAS Y NO DOMICILIADAS AUTORIZADAS EN EL MARCO DE LA LEY DE PRESUPUESTO ANUAL

OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto establecer los mecanismos que regirán la rendición de cuenta de las Subvenciones que otorga financieramente el FONDECYT a personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Anual.

BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto Anual
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, N° 005-2010-EF/76.01.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.
- Resolución Directoral N° 010-2015-EF/93.01 aprueba el Plan Contable Gubernamental y sus Modificadorias.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG Normas de Control Interno aprobada.

DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos se tendrán las definiciones siguientes:

- **Subvención:** constituye la asignación de recursos financieros del Presupuesto Público para cofinanciar de manera reembolsable o no, la ejecución de programas o proyectos en ciencia, tecnológica y de innovación tecnológica.
- **Convenio de subvención:** es el documento que contiene el acuerdo y establece los objetivos, condiciones, obligaciones de las partes y plazos, entre otros aspectos, para la ejecución de un programa o proyecto en ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- **Rendición de cuentas:** es el procedimiento por el cual el subvencionado se obliga a entregar periódicamente documentación que sustente técnica y financieramente las actividades desarrolladas en el marco del uso de los recursos recibidos. Estas rendiciones se fundamentan en el enfoque de gestión por resultados que tiene por fin maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina General de
Administración

LINEAMIENTOS

1. Las subvenciones que otorga financieramente el FONDECYT, por tratarse de fondos públicos destinados a la ejecución de actividades autorizadas en el presupuesto asignado, cumplen un objetivo específico para los cuales fueron entregados, por lo que el gasto debe ejecutarse considerando los principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad en el marco de los resultados esperados.
2. La rendición de cuenta de las subvenciones se realizará con la presentación de la documentación que sustente técnica y financieramente las actividades desarrolladas en el marco del uso de los recursos recibidos, la misma que establecerá FONDECYT mediante directivas, manuales y/o disposiciones que contendrán los métodos del control del gasto vinculados a la presentación, oportunidad, verificación, registro y archivo de los documentos que respalden la ejecución de las subvenciones otorgadas
3. El seguimiento de las subvenciones otorgadas se efectúa a través de la revisión y verificación de las rendiciones de cuentas que realizan los subvencionados para sustentar sus avances, actividades y el gasto efectuado en el marco del convenio.
4. Contablemente la subvención es un evento económico cuantificado y no reintegrable por lo que se acredita con cargo al resultado del ejercicio. FONDECYT debe ejercer el control contable oportuno a través de Cuentas de Orden.
5. Los Convenios que celebre el FONDECYT en los cuales su acuerdo derive en el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, deben señalar que la presentación y oportunidad de la rendición de cuenta sobre los recursos otorgados se sujeta a la regulación establecida por el FONDECYT.
6. El principio de privilegio de controles posteriores comprueba la veracidad de la información presentada como rendición de cuentas, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y la adopción de las acciones administrativas y/o judiciales que corresponda.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

El FONDECYT deberá aprobar los procedimientos que permitan la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, conforme a la normativa vigente que resulte aplicable.

